



67

**MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No.

05 SET. 2012

Nº - 0322

"Por la cual se conforma un Grupo Interno de Trabajo, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 15 del artículo 9º del Decreto Ley 3572 de 2011, y la resolución 1285 del 31 de julio del 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1444 de 2011 ordenó que se escindieran del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y las dependencias a su cargo.

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en virtud del procedimiento administrativo de escisión referido y mediante Decreto No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Que el numeral 15 del artículo 9º del Decreto Ley 3572 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 9o. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

(...)

15. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo".

Que el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 estableció *"(...) con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del Organismo o Entidad, su Representante Legal podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinaran las tareas que deberá cumplir y las consiguientes responsabilidades (...)"*.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-429 del 2011 dispuso: *"Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente flexibles para*

MWQ

"Por la cual se conforma un Grupo Interno de Trabajo, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado".

Que dentro de las funciones generales que le fueron asignadas a la Entidad por el artículo 2º del Decreto Ley 3572 de 2011 se encuentra la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios,

Que las áreas del Sistema de Parques Nacionales contribuyen al propósito de conservar la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, como quiera que proveen y mantienen bienes y servicios ambientales, protegen el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales y aportan al Desarrollo Humano Sostenible.

Que de conformidad con el diagnóstico contenido en el documento **"Análisis de Efectividad del manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2011."** se tiene que:

"Los temas de ocupación y tenencia de la tierra han sido reiterativamente planteados y considerados en los talleres y en AEMAPPS como una de las principales presiones del Sistema y de las áreas individualmente consideradas. Sin embargo, no existe una definición de política que establezca la forma como debe plantearse un marco normativo y los instrumentos financieros necesarios para atender su solución efectiva en áreas protegidas.

(...)

Debe existir una política de ocupación y tenencia interinstitucional para el Sistema de Parques Nacionales Naturales que solucione en cada sitio este tipo de dificultades, pero esencialmente que dé soluciones al sistema desde un enfoque esencialmente misional, focalizado en la protección de los valores de las áreas afectadas. Esta política debe integrar los esfuerzos y responsabilidades de las entidades del Estado que trabajan en el tema y contar con las herramientas financieras, legales, operativas y técnicas, necesarias para solucionar en el corto y mediano plazo la situación de tenencia de tierra, ocupación y uso en áreas protegidas.

(...)

Pese a que el uso, ocupación y falta de claridad en la tenencia de la tierra son unas de las presiones mayormente calificadas en el análisis de efectividad de las áreas del SPNN, no existe una política clara a nivel nacional que busque a corto, mediano y largo plazo resolver el tema. Por ejemplo, no se han podido contar con claros, efectivos y suficientes instrumentos técnicos, legales y políticos que permitan resolver este tipo de situaciones, que se acentúan aún más ante la imposibilidad de contar con el presupuesto suficiente para comprar predios dentro de las áreas protegidas o poder contar con herramientas para mitigar los impactos generados por usos inadecuados, hasta tanto se den las soluciones a largo plazo. Existen casos aislados de puesta en práctica estrategias para abordar el tema sin que se haya solventado completamente en dichas áreas.

Como respuesta a este análisis se recomienda diseñar y establecer una política interinstitucional de saneamiento predial, reubicación o relocalización, en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, que desarrolle los instrumentos legales y financieros necesarios para sanear los predios que se requieran y para generar alternativas sociales y económicas a quienes deban abandonar sus predios.

Se recomienda generar respuestas a corto y mediano plazo, generando estrategias e instrumentos de manejo en transición hacia la ordenación para convenir los usos y arreglos productivos que se puedan o no realizar hacia la reducción de ciertas presiones antrópicas".

"Por la cual se conforma un Grupo Interno de Trabajo, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Que la conservación y preservación de los valores ambientales y culturales, de los recursos naturales renovables y de los servicios ambientales que las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales proveen, exigen abordar la problemática de uso, ocupación y tenencia y la necesidad de una coordinación interinstitucional con las diferentes entidades, así como articular la mirada técnica, jurídica, de administración y tener en cuenta situaciones de riesgo público.

Que de conformidad con el Acta de fecha 3 y 4 de mayo de 2011 del Comité Directivo Ampliado se discutió la complejidad de las diferentes situaciones de uso, ocupación y tenencia al interior de las áreas y se concluyó:

"Necesidades y retos:

- Débil marco legal y mayor articulación interinstitucional, hay que posicionar más fuertemente el problema con Minagricultura e Incoder e incluirlo en algún APP.
- Desarrollar e implementar directrices para la implementación de acciones.
- En lo político, unidad de criterios para que sean ciertas cabezas las que hablen en estos espacios.
- En lo técnico y jurídico, contar con información actualizada y completa del estado de los predios y de los VOC, y un arreglo institucional para gestionar acciones".

Que igualmente en dicha sesión del Comité se definieron los integrantes del Grupo Interno de Trabajo, con participación de los diferentes niveles de gestión de la Entidad.

Que el Plan de Acción Institucional 2011 - 2019 señala: *"en la situación de uso, ocupación y tenencia de tierras en el objetivo: Prevenir y mitigar presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales que caracterizan las áreas protegidas y los sistemas que conforman y en particular en el subprograma: 3.2.1. Ordenar usos, actividades y ocupación en las áreas del SPNN, incorporando a colonos, campesinos y propietarios a través de procesos de restauración ecológica, saneamiento y relocalización en coordinación con las autoridades competentes"*.

Que en el Acuerdo Para la Prosperidad denominado **"Por la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Nuestro Patrimonio Natural y Cultural"** del 4 de agosto de 2012 se definió conformar una mesa de uso, ocupación y tenencia; allí se ratificó el compromiso del Gobierno Nacional con la restitución de tierras que han sido objeto de despojo, tanto a las víctimas de situaciones de desplazamiento y violencia, como al mismo Estado.

Que en el Acuerdo referido se planteó la necesidad de recuperar las tierras de la Nación en los Parques Nacionales, brindando alternativas de relocalización a la población ocupante de buena fe en estas áreas.

Que por lo anterior se evidencia la necesidad del servicio consistente en la creación de un Grupo Interno de Trabajo que involucre el Nivel Central, Territorial y Local de la Entidad, de tal manera que se pueda desarrollar una gestión coordinada y eficiente en el planteamiento de soluciones a la problemática de uso, ocupación y tenencia.

Que en mérito de lo expuesto y en virtud de la autonomía administrativa otorgada por el artículo 1º del Decreto Ley 3572 de 2011.

"Por la cual se conforma un Grupo Interno de Trabajo, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Grupo Interno de Trabajo denominado **GRUPO DE USO, OCUPACION Y TENENCIA**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.
- Subdirector Administrativo y Financiero.
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo.
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- Director Territorial Andes Nororientales.
- Jefe del PNN Farallones.
- Jefe del PNN Paramillo.
- Jefe del PNN La Macarena.

ARTICULO SEGUNDO: El Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Generar una estrategia de intervención institucional que permita enfocar adecuadamente la gestión de la entidad a la problemática relacionada con el uso, ocupación y tenencia de bienes inmuebles ubicados al interior de las Áreas Protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
2. Proponer lineamientos para la construcción de una política de tierras para el Sistema de Parques Nacionales Naturales que le apunten a resolver la problemática de uso, ocupación y tenencia de las áreas.
3. Construir propuestas conceptuales y metodológicas que permitan manejar los impactos ambientales derivados de la ocupación, hasta tanto se concreten las soluciones definitivas a la problemática de uso, ocupación y tenencia de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Proveer la información que le sea requerida para la toma de decisiones por las diferentes dependencias de la entidad con competencia en el tema de uso, ocupación y tenencia.
5. Generar instancias y mecanismos de coordinación interinstitucional con las entidades que tengan asignadas funciones que apunten a resolver la problemática de uso, ocupación y tenencia al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales
6. Discutir y socializar las experiencias en los distintos niveles de gestión en materia de uso, ocupación y tenencia.
7. Elaborar y presentar los informes de avance en la gestión que le sean requeridos por la Dirección General o por el Comité Directivo de la Entidad.
8. Consolidar el diagnostico de la ocupación y tenencia de tierras en las Áreas Protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Apoyar la construcción y coordinación de la puesta en marcha de los planes de trabajo para resolver la problemática de uso, ocupación y tenencia en las áreas priorizadas en la estrategia de intervención institucional.

PARAGRAFO PRIMERO: El ejercicio de las anteriores funciones se ejercerá sin perjuicio de las funciones propias de cada cargo.

"Por la cual se conforma un Grupo Interno de Trabajo, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERO: La coordinación del Grupo será ejercida por el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. En tal calidad ejercerá las siguientes funciones:

- Elaborar las actas respectivas de las reuniones del Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la reunión y someterlas a aprobación de los demás miembros del Grupo.
- Conformar un expediente contentivo de toda la información relacionada con la operatividad del Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia, en el cual deberá ir anexa todas las actas y documentación relativa al mismo en orden cronológico.
- Realizar las respectivas convocatorias a los demás miembros del Grupo.
- Invitar los terceros que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo.
- Planear y ejecutar los recursos presupuestales que se asignen para el funcionamiento del Grupo.

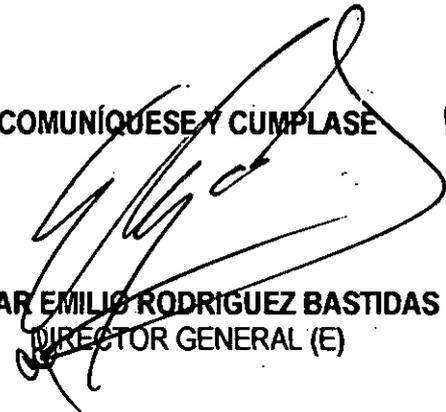
ARTÍCULO CUARTO: Considerando que el Grupo se integra con miembros de los diferentes niveles de gestión de la Entidad, se reunirá como mínimo una vez cada dos (2) meses para verificar el avance en el ejercicio de las funciones que le sean asignadas, sin perjuicio de las actuaciones que deban adelantarse en el intervalo de tiempo transcurrido entre cada reunión.

ARTÍCULO QUINTO: Los ejercicios de planeación financiera y distribución presupuestal deberán asegurar los recursos presupuestales necesarios para el funcionamiento del Grupo, cuya ejecución estará a cargo del funcionario que ejerce la coordinación. El grupo interno de trabajo no generará erogaciones ni salarios adicionales.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 SET. 2012


EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
DIRECTOR GENERAL (E)